

***Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas
N° 052-2023-PATPAL-FBB/GAF***

San Miguel, 29 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 355-2023/GAF-SRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 29 de mayo de 2023; al Proveído N° 537-2023/GG de la Gerencia General, el Proveído N° 1489-2023/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; al Informe N° 103-2023-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 001-2023-SIRH de fecha 24 de mayo de 2023 remitido por la servidora Sandra Ines Heredia Rivera, requiriendo licencia sin goce de haber por el periodo de tres (03) meses, a partir del 30 de mayo al 30 de agosto del año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – FBB, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en su artículo 6° establece que *"el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) licencias con goce haber de maternidad, paternidad u otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda señala en su artículo 36° que *"las licencias a que tienen derecho los trabajadores son: 2. Sin goce de remuneración: a) por motivos particulares"*;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, asimismo el artículo 39° del mismo Reglamento establece que *"las licencias se solicitan por escrito y se autorizan mediante Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente: las licencias hasta por cinco (05) días serán autorizadas por el Gerente o Jefe de la Oficina y las licencias por más de cinco (05) días, por el Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Carta N° 001-2023-SIRH de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por la señorita Sandra Ines Heredia Rivera, servidora público bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 – CAS, quien labora en la Gerencia de Asesoría Jurídica del PATPAL-FBB, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de tres (03) meses que se computa a partir del día 30 de mayo al 30 de agosto del año 2023;

Que, con Informe N° 103-2023-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentado por la servidora Sandra Ines Heredia Rivera por tres (03) meses, y después de verificar las razones, considera la aceptación para otorgar la licencia sin goce de haber, a favor de la trabajadora por el plazo solicitado, y continuar con los trámites correspondientes;

Que, con Proveído N° 537-2023/GG de la Gerencia General autoriza la solicitud y la Gerencia de Administración y Finanzas con Proveído N° 1489-2023/GAF, alcanza el expediente completo a la Subgerencia de Recursos Humanos para realizar las acciones de acuerdo a ley, a la solicitud de otorgamiento de la licencia sin goce de haber a favor de la servidora Sandra Ines Heredia Rivera;

Que, en este sentido, con Informe N° 355-2023/GAF-SRH, la Subgerencia de Recursos Humanos evidencia que lo solicitado cuenta con el sustento y se encuentra conforme con el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGS y la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML, considera procedente de la solicitud de la licencia sin goce de haber a favor de la servidora Sandra Ines Heredia Rivera y su correspondiente trámite;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima; La Ordenanza N° 2129 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL FBB y el Decreto Legislativo N° 1057, decreto legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Reglamento Interno de Trabajo del PATPAL FBB;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

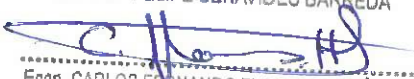
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la licencia sin goce de haber a favor de la servidora Sandra Ines Heredia Rivera, quien labora en la Gerencia de Asesoría Jurídica, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicio, por un período de tres (03) meses, a partir del día 30 de mayo al 30 de agosto del año 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la servidora Sandra Ines Heredia Rivera, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Gerente de Administración y Finanzas

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200



